

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 76001311000720230031700
AUTO #2377

Santiago de Cali, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1.-Incorporar al proceso para que obre y consten dentro del mismo, el escrito presentado por la apoderada de la parte interesada en cumplimiento a la notificación a la parte demandada.

2. No tener por surtida la notificación de la demandada a ANGELA MARIA TELLEZ MONTES, a través del WhatsApp, toda vez que no se cumple lo señalado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia de Colombia mediante sentencia STC 16733 del 14 de diciembre de 2022, y fundamentalmente no se puede asegurar que la notificación garantice el derecho de defensa de la demandada.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ